



PROC: INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE – OBJECIONES.  
RDDO: 680014003006-2022-00413-00

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Entra al Despacho el proceso de Negociación de Deudas, dentro de la Insolvencia de Persona Natural No Comerciante propuesta por SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO en calidad de deudora, y la Miguel Ángel Vargas Gómez, Nubia Stella Gómez Hernández, Nubia Rodríguez Medina, Alcaldía Municipal de Lebrija, Marcos Hernández Bernal, María Ximena Pilonieta Matis, Dora Stella Díaz Iglesias, Ramiro Mesa Barrera, Graciela Benítez Rondón, Condominio Balcones de Palonegro, Glenin Doman Escuela Precoz, Adriana Iglesias López, Martha Cecilia Arangure, Ana Débora Acevedo de Iglesias y Carlos Contreras, en condición de acreedores, la cual fue remitida por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, a fin de resolver las objeciones propuestas.

Con el objetivo de impartir el correspondiente trámite según dispone el artículo 552 del CGP, y emitir una decisión en derecho, se requiere a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, para que en el término de 5 (cinco) días contados a partir del recibo de la comunicación procedan a remitir con destino a este expediente copia de los videos o audios de las siguientes actuaciones:

1. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 04 de mayo de 2022.
2. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 24 de mayo de 2022.
3. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 09 de junio de 2022.
4. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 28 de junio de 2022.
5. Audiencia de Negociación de Deudas de fecha 13 de julio de 2022.

Aclarando, de ser necesario, las fechas en las que, en realidad, se llevaron a cabo las mismas.

Una vez cumplido lo anterior, se dispone el reingreso de las presentes diligencias al Despacho para dar continuidad al presente trámite.

Por secretaría líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 117 del 23 de agosto de 2022.